



AVISO NÚM. 2022-012
(05 DE JULIO DE 2022)

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 01 de julio de 2022, proferida por la magistrada Aura Patricia Lara Ojeda, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2022-00038-00, se admite la acción popular incoada por el señor **Yeison Danilo Pineda Ciro**, contra el **municipio de Aguazul, Acuatodos S.A. ESP, el departamento de Casanare y la Nación – Ministerio de Vivienda – Ciudad y Territorio** y vincula a la **Empresa de Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es la protección de los DERECHOS COLECTIVOS de que trata el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, literales “a” El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; “g” La seguridad y salubridad públicas; “h” El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y “j” El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, vulnerados con ocasión de la omisión de las acciones en brindar los servicios públicos a la urbanización Villa Alejandra en el Municipio de Aguazul (Casanare),.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito coadyuvando o impugnando las pretensiones, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2022-00038-00, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional: sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. El presente aviso se fija por el término de cinco (05) días.

Link de consulta o descarga del expediente digital: [2022-00038-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Expediente/2022-00038-00)

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general

Firmado Por:

Gina Heleniet Rivera Peña

Secretario

Secretaría General

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9974d416f79ad1db57fd51edb4e01f3d8a264411ff252a91fa8dea3891c1ac5c**

Documento generado en 05/07/2022 04:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>